

PROYECTO DE ACUERDO N 023

28 de noviembre de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE VALLEDUPAR, PARA ADQUIRIR UN ÁREA DE MIL DOSCIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.250M²), DE LOS PREDIOS UBICADO EN EL BARRIO LAS MANUELITAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS No 190-22508, 190-22509, 190-22510, 190-22511 Y 190-22512, Y CON LA REFERENCIA CATASTRALES No 200010103000002560020000000000, 200010103000002560019000000000, 200010103000002560018000000000, 200010103000002560017000000000, Y 200010103000002560016000000000.”

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

Proyecto de acuerdo identificado con el consecutivo No 023 de 2025, cuyo objeto es que el Concejo Municipal de Valledupar autorice al Alcalde Municipal para adquirir los inmuebles Ubicados en el Barrio Las Manuelitas, en el Municipio de Valledupar, Identificado con las Matriculas Inmobiliarias No 190-22508, 190-22509, 190-22510, 190-22511 Y 190-22512, necesarios para la construcción de un espacio cultural y recreativo en el barrio Las Manuelitas, con el propósito de mejorar la infraestructura comunitaria y beneficiar a los cerca de 7.000 habitantes del sector y de la comuna 3.

ANTECEDENTES

El señor Alcalde Municipal de Valledupar, Ernesto Miguel Orozco Durán, presentó ante el Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita autorización para adquirir cinco (5) predios ubicados en el barrio Las Manuelitas, con un área total de 1.250 m², identificados con sus matrículas inmobiliarias y referencias catastrales.

La iniciativa llega a esta Corporación acompañada de su exposición de motivos, avalúo y certificado catastral, certificado de plano catastral, concepto de uso del suelo suscrito por la jefa asesora de planeación municipal, datos básicos certificados de tradición y libertad, estado jurídico del inmueble, escritura pública número 5.889 de fecha 29 de diciembre de 2014, carta catastral urbana y el sustento normativo exigido por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

El proyecto fue asignado para estudio a la Comisión Segunda de Presupuesto y Servicio Administrativo, conforme al reglamento interno del Concejo Municipal, para adelantar el análisis, que se desarrolla a continuación.

NECESIDAD DEL PROYECTO

La iniciativa es necesaria por las siguientes razones:

1. **Déficit de espacios culturales y recreativos:** El sector carece de áreas adecuadas para actividades artísticas, deportivas y lúdicas que fomenten la integración social, el desarrollo cultural y el sano esparcimiento.
2. **Interés general prevalente:** De acuerdo con los artículos 2, 58 y 313 de la Constitución Política, el Estado debe promover el bienestar colectivo y garantizar infraestructura que satisfaga necesidades comunitarias.
3. **Competencia legal del Concejo:** Según el numeral 3 del párrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, los Concejos Municipales deben autorizar a los Alcaldes para la enajenación de inmuebles.
4. **Concordancia con el POT:** Los predios se encuentran dentro del perímetro urbano y clasificados con uso comercial, lo cual permite su adecuación para equipamientos dotacionales, conforme al Acuerdo 011 de 2015.
5. **Impacto social positivo:** La construcción de un parque o escenario cultural fortalece la convivencia, reduce riesgos sociales, promueve la cultura ciudadana y mejora la calidad de vida del territorio.

La conveniencia del proyecto: se fundamenta en elementos sociales, urbanísticos y administrativos que justifican su aprobación:

1. **Mejora de la infraestructura comunitaria:** La adquisición de los predios permitirá la construcción de un espacio cultural y recreativo que fortalecerá la oferta de servicios sociales en un sector con limitadas áreas para la integración ciudadana.
2. **Beneficio directo a la comunidad:** Más de 7.000 habitantes del barrio Las Manuelitas y de la comuna 3 se verán favorecidos con un equipamiento que promoverá la convivencia, el deporte, las artes y el sano esparcimiento.
3. **Prevención de problemáticas sociales:** Los parques y espacios culturales contribuyen a disminuir índices de riesgo social, especialmente en población juvenil, al ofrecer alternativas de ocupación positiva del tiempo libre.

CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto contempla:

- Autorizar por un (1) año al alcalde para adquirir los cinco predios señalados.
- Destinar los predios exclusivamente para la construcción de un escenario cultural y recreativo.
- Permitir al municipio avanzar en proyectos urbanísticos alineados con la normativa del ordenamiento territorial y las acciones urbanísticas establecidas en la Ley 388 de 1997.

El alcance del proyecto fortalece el desarrollo urbano ordenado, mejora los equipamientos públicos y permite atender necesidades comunitarias históricas del sector.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La iniciativa se soporta en:

- Artículos 2, 58 y 313 de la Constitución Política.

- Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.
- Ley 388 de 1997 y Ley 2079 de 2021 (acciones urbanísticas y planificación territorial).
- Acuerdo Municipal 011 de 2015 (POT vigente).

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

Luego de revisar la exposición de motivos, los fundamentos jurídicos, la documentación aportada y el beneficio social que representa la iniciativa, se considera que el Proyecto de Acuerdo cumple con los requisitos legales, responde a una necesidad real de la comunidad de las manuelitas y de la comuna 3, enmarcándose dentro del interés general.

Por lo anterior, el suscrito ponente RINDE PONENCIA FAVORABLE al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza al Alcalde Municipal la adquisición de los predios ubicados en el barrio Las Manuelitas, para la construcción de un escenario cultural para beneficiar a esta comunidad y a la comuna número 3. Agradezco a mis compañeros me acompañen con su voto positivo



JOSE ALBERTO MORILLO OLIVELLA
Concejal Ponente